

Comas, 29 AGO. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 82 - 2017 - MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

SEÑOR (a) (ita)

DIRECTOR (A) de la IE - UGEL04

Presente.-

ASUNTO : INFORME DE ASISTENCIA DE DOCENTES Y PLAN DE
RECUPERACION DE HORAS EFECTIVAS CON
CARÁCTER DE MUY URGENTE

REF : MEMORANDO MULTIPLE N°302-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR
MEMORANDO MULTIPLE N°300-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR
RESOLUCION MINISTERIAL N°470-2017-MINEDU

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle muy cordialmente y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N°4633-2017-UGEL04, procedo a comunicarle que deberá informar respecto al cumplimiento de la jornada laboral y las horas efectivas del dictado de clases en la institución educativa a su cargo. Asimismo deberá presentar con documentos sustentatorios:

- La relación de docentes que al 29 de agosto del presente año están laborando regularmente.
- Aquellos que se reincorporaron luego de la paralización de labores.
- Los docentes que aún siguen con dicha medida.

Con relación a la Resolución Ministerial N°470-2017-MINEDU, mediante la cual el Ministerio de Educación aprueba, entre otros; las Orientaciones para la recuperación de las horas efectivas del año escolar 2017 en las Instituciones Educativas afectadas por la paralización de labores de profesores, se les exhorta presentar la propuesta del Plan de Recuperación de Horas Efectivas de la Institución Educativa a su cargo.

La información solicitada debe ser remitida a los siguientes correos institucionales: nancy.ruiz@ugel04.gob.pe, veronica.allende@ugel04.gob.pe y griselda.quispe@ugel04.gob.pe el día jueves 31 de agosto del 2017 hasta las 12:00pm, con **CARÁCTER DE MUY URGENTE** e ingresarlo en físico posteriormente vía Trámite Documentario de la UGEL04. Se anexa Propuesta de Plan.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



LIC. NANCY RUIZ HIDALGO

Jefa(e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PROPUESTA DE PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS HORAS EFECTIVAS DEL AÑO ESCOLAR 2017 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA EN LA UGEL 04

I. FINALIDAD:

Establecer orientaciones para garantizar el cumplimiento de las horas efectivas en cada uno de los niveles y modalidades de la Educación Básica y técnico productivo en el ámbito de la UGEL 04.

II. OBJETIVOS:

2.1 Establecer orientaciones para garantizar la recuperación de horas efectivas del año escolar 2017 y brindar asistencia técnica a los directores de las Instituciones Educativas para garantizar su cumplimiento.

2.2 Determinar responsabilidades para el cumplimiento del proceso de recuperación de las horas efectivas de aprendizaje de los estudiantes implementando acciones pedagógicas en las Instituciones Educativas.

2.3 Hacer partícipe a la comunidad educativa de las disposiciones y procedimientos para el cumplimiento de la recuperación de las horas efectivas por cada nivel y modalidad de las II EE de educación básica.

III. ALCANCES:

3.1 Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones.
- 4.3 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.
- 4.4 Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
- 4.5 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
- 4.6 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por D.S. N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.7 Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial y su Decreto Supremo N° 017-2007-ED que aprueba el Reglamento de la Ley.
- 4.8 Decreto de Urgencia N° 012-2017, Dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional
- 4.9 Decreto Supremo N° 008- 2006-ED. Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las instituciones educativas públicas.
- 4.10 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Educación
- 4.11 Resolución Ministerial N° 215- 2015-MINEDU, Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- 4.12 R.M. N° 627-2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 4.13 RM N° 644-2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL.
- 4.14 R.M. N° 070-2017-MINEDU, Modifican Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 4.15 R.M. N° 458-2017-MINEDU, Modifican Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 4.16 R.M. N° 470-2017-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las instituciones educativas de educación básica afectadas por la paralización de labores de profesores"
- 4.17 RD N° 378-2012-ED, Aprueba las Orientaciones nacionales para el desarrollo de las actividades durante el año 2013 en los centros públicos y privados de educación técnico productivo
- 4.18 Resolución Directoral Regional N° 005385-2017-DRELM, declara ilegal la huelga que llevan a cabo los profesores de la jurisdicción de Lima Metropolitana



V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y técnica productiva de la jurisdicción de la UGEL 04 deben elaborar el plan de recuperación de las horas lectivas y la respectiva recalendarización del año escolar 2017 garantizando el cumplimiento de las horas lectivas, que a continuación se indican:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Educación inicial : Servicios educativos no escolarizados 640 horas pedagógicas; Servicios educativos escolarizados 900 horas pedagógicas.
- Educación primaria : 1100 horas pedagógicas;
- Educación secundaria JER : 1200 horas pedagógicas;
- Educación secundaria JEC : 1600 horas pedagógicas;
- Educación Básica Alternativa : 950 horas pedagógicas;
- Educación Básica Especial : ciclo inicial y ciclo primaria 1100 horas pedagógicas.
- Educación Técnico Productiva : ciclo básico mínimo 1000 horas de estudio (módulo); ciclo medio mínimo 2000 horas de estudio (módulo).

- 5.3 Los directivos serán responsables de garantizar el cumplimiento del plan de recuperación de las horas efectivas. Para lo cual deben identificar la cantidad de horas lectivas que cada docente dejó de trabajar y hacer un cronograma de las horas a recuperar (puede hacer uso del aplicativo de elaboración del Plan Anual de Trabajo- PAT)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1 El director de la institución educativa es el responsable de presentar el plan de recuperación de las horas lectivas oportunamente a la UGEL 04, con las firmas de los integrantes del CONEI y adjuntando la copia del acta de reunión con docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia o COPAE (en caso de los CEBA).
- 6.2 El director debe velar por el cumplimiento de las horas lectivas mínimas en cada nivel estipuladas en la R.M. N° 627-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 008-2006-ED, Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las instituciones educativas públicas.
- 6.3 La formulación y aprobación de la propuesta de recuperación de horas de clase estará a cargo de un equipo conformado por directivos, coordinadores de grado/ciclo, docentes, administrativos, miembros del CONEI y representantes de la APAFA o COPAE (en caso de los CEBA).
- 6.4 En cada Institución Educativa se debe elaborar un Plan de Recuperación de horas efectivas, en donde se consignen las fechas de recuperación, horarios por grado y sección, familia profesional (ETP), formas de atención (EBA), según el diagnóstico de horas perdidas por cada docente.
- 6.5 Establecer mecanismos de comunicación oportuna y sensibilización a estudiantes y padres de familia sobre la asistencia obligatoria del alumnado a las jornadas de recuperación pedagógica.
- 6.6 Durante las jornadas de recuperación pedagógica, los docentes deben asegurar el desarrollo de aprendizajes según su programación curricular de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

aula. En ningún caso debe desarrollarse actividades extracurriculares o labores sin planificación curricular y/o que no generen aprendizajes.

6.7 Opciones para la recuperación de clases:

6.7.1 Recuperación de horas efectivas los días sábados, feriados, días laborables de diciembre y enero, más no domingos.

Esta propuesta debe ser consensuada por la comunidad educativa.

Para las II.EE. del nivel inicial y para los programas no escolarizados de educación inicial – PRONOEI, se sugiere considerar máximo un sábado al mes.

Durante toda la jornada de recuperación debe permanecer, por lo menos, un directivo a cargo.

Los directivos se hacen responsables de contar con un personal de limpieza que mantenga las condiciones de higiene y salubridad requeridas.

No habrá permiso por estudios, trabajos u otras actividades personales para los docentes; salvo situaciones de salud debidamente acreditadas.

6.7.2 Recuperación de horas efectivas en diciembre y enero, solo de lunes a viernes.

Esta propuesta implica que el estudiante asista a la IE hasta fines de diciembre para recuperar las horas efectivas.

La asistencia del estudiante solo se dará de lunes a viernes y dentro de su mismo horario de clase.

Si aun asistiendo los estudiantes en el mes de diciembre faltan recuperar las horas mínimas mencionadas en el numeral 5.1 seguirá su asistencia en el mes de enero dentro de su mismo horario de clase.

Los docentes recuperarán, sin estudiantes, sus horas no trabajadas durante la huelga en el mes de enero de 2018 realizando trabajos de sistematización del año 2017, así como la planificación del 2018.

- 6.8 Solo en las IIEE de un solo turno se puede programar horas de clase en horario extendido, con un máximo de dos horas pedagógicas adicionales por día (para los ciclos I y II no se aceptará el horario extendido y para los ciclos III y IV se podría ampliar solo el horario en una hora pedagógica). Para esta situación las IIEE deberán asegurar la alimentación, así como la seguridad en el traslado a sus domicilios de las y los estudiantes en coordinación con los padres de familia. De la misma manera se deberá tener en cuenta la situación de los estudiantes que participan en el Programa de Refuerzo Escolar.

- 6.9 En educación básica especial se sugiere que los estudiantes asistan en el mes de diciembre hasta completar las horas perdidas; mientras que los docentes recuperen en el mes de enero sus días no asistidos realizando trabajos de evaluación y planificación curricular.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 6.10 En las Instituciones de Educación Técnica Productiva y Educación Básica Alternativa la reprogramación de horas se dará en horario flexible acorde a las necesidades de cada modalidad (de lunes a domingo).
- 6.11 Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas son los responsables de garantizar el estricto cumplimiento del plan de recuperación de las horas efectivas con la asistencia de estudiantes y docentes; y el desarrollo de actividades netamente pedagógicas que apunten al logro de competencias según la programación curricular de aula.
- 6.12 El personal directivo deberá reestructurar su cronograma del Plan de Monitoreo Pedagógico, así como brindar el asesoramiento a cada docente sobre la recuperación efectiva de clases.
- 6.13 Los docentes de aula son los responsables de garantizar la asistencia del estudiante a través de una convocatoria utilizando diversas estrategias, sensibilización a estudiantes y padres de familia, así como el seguimiento oportuno a estudiantes que no asistan.
- 6.14 Las UGEL son encargadas de monitorear el cumplimiento de las horas efectivas, teniendo como prioridad la asistencia de los estudiantes y docentes, así como brindar las orientaciones técnicas y pedagógicas correspondientes formuladas en el plan de recuperación.
- 6.15 Las IIEE deben recalendarizar su cronograma para la recuperación de las horas efectivas según los días propuestos en el siguiente cuadro (se ha tomado como fecha de inicio a las IIEE que deben recuperar el máximo de días por la paralización de labores de profesores) es responsabilidad del equipo directivo y docentes asegurar la recuperación de horas efectivas de manera prioritaria y urgente:



Días de interrupción de servicio	Cantidad de días de suspensión de clases	Días propuestos para la recuperación (contextualizar de acuerdo a su realidad)	Cantidad de días recuperados
Julio: 12,13,14, 17	4	Setiembre: sábados 01, 09,16, 23, 30,	Setiembre: 05 días
Agosto:7,8,9,10,11,14,15,16,17,18,21,22, 23,24, 25, 28, 29	17	Octubre: sábados 07, 14, 21, 28 Noviembre: sábados 04, 11, 18, 25 Diciembre: sábado 02, 09, 16, 23, 30. Enero 2018: miércoles 03	Octubre: 04 días Noviembre: 04 días Diciembre: 05 días Enero: 01 día

- 6.16 Para la recalendarización de las horas efectivas, las IIEE focalizadas del nivel primario deberán tener en cuenta que la asistencia de los docentes al Taller



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Fortalecimiento de Soporte Pedagógico que se realizará del 14 al 19 de setiembre, será en horario alterno a su jornada laboral.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 El director de la I.E. actualizará la calendarización y actividades del PAT según la recalendarización formulada e informará a la UGEL 04 el reinicio de las labores escolares de manera oportuna. Además, informará mensualmente a la UGEL 04 el avance de las actividades así como la asistencia del personal a su cargo, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- 7.2 El plan de recuperación de las horas efectivas de clase debe incluir la fecha del segundo día del logro.
- 7.3 En las Instituciones Educativas el CONEI será responsable de apoyar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, de ser necesario informará a la UGEL 04 las irregularidades que se pudieran detectar, a fin de que esta tome las acciones administrativas correspondientes.
- 7.4 Los docentes que asistieron a la IE y firmaron asistencia, pero no llevaron a cabo labores efectivas con estudiantes, también deben realizar la recuperación de clases. La sola asistencia, con registro o sin él, del profesorado a su IE, no da derecho al pago de remuneraciones.
- 7.5 Al momento de recalendarizar, se debe tomar en cuenta las actividades de formación continua organizadas por el MINEDU, en las que están participando los docentes de la I.E., de manera que sus asistencia a las sesiones presenciales no se vea afectada con la programación de recuperación de horas lectivas.
- 7.6 Seguir las pautas establecidas en la R.M. N° 470-2017-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las instituciones educativas de educación básica afectadas por la paralización de labores de profesores", en lo referido a las *Disposiciones específicas por modalidad*.
- 7.7 Los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos por la UGEL 04 por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, Área de Planificación y Presupuesto, Área de Recursos Humanos y el Área de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



Lima, 29 de agosto de 2017